



ASOCIACION MEXICANA
DE CRIADORES DE CEBU

**REGLAMENTO DE
CONCURSO LECHERO Y
CALIFICACIÓN DE UBRE**

TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO.

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Artículo 1º.-

Finalidades.

- a) Demostrar la capacidad lechera de las razas Cebuínas participantes, a través de la medición de leche, grasa y proteína.
- b) Difundir cualidades productivas de las razas Cebuínas lecheras.
- c) Mostrar el grado de avance zootécnico en las razas Cebuínas, así como su promoción y difusión, cumpliendo a su vez con la obligación de orientar, en lo posible, a todos aquellos que se dedican a la actividad ganadera y sus ramas.
- d) Establecer canales de comunicación entre los diferentes actores involucrados en la actividad lechera.

Artículo 2º.- Los expositores, jueces y organizadores están obligados a cumplir este Reglamento. En caso de duda, la interpretación del mismo estará a cargo del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Criadores de Cebú (AMCC).

Artículo 3º.- Es obligatoriedad del Consejo Directivo de la AMCC convocar y difundir el concurso lechero para celebrarse en el marco de Exposiciones Nacionales de Ganado Cebú y Especializadas por Raza, así como en Exposiciones regionales.

Artículo 4º.- De las inscripciones. Están sujetas al reglamento de exposiciones; al momento de inscribirse deberán reportar: número de identificación (marca a fuego) de la vaca a concursar, fecha de parto así como sexo de la cría al pie producto de la vaca, registro genealógico del ejemplar participante y en su caso de la cría o crías. No hay límite de ejemplares participantes por expositor, por raza o por categoría.

Artículo 5º.- Para su realización el comité organizador definirá la fecha y asignará lugar exclusivo dentro del recinto ferial, en el cual también se realizará la ordeña.

- a) La ordeña deberá iniciar en el lugar, fecha, hora, estipulados en la convocatoria y/o programa de actividades.
- b) Del lugar asignado, los ejemplares podrán ser retirados únicamente para fines de higiene, tratamiento terapéutico y/o cuidado veterinario.
- c) Los ganaderos, público en general y ajeno al concurso, podrán observar desde zonas asignadas por los jueces.
- d) En caso de que durante el concurso lechero, la AMCC por medio del comité organizador o por quien ella designe, le proporcione uniforme, camisa, camiseta, gorra y/o cachucha a cada uno de los ordeñadores para que obligadamente se presenten uniformados con dichas prendas, obliga al criador participante a que su o sus ordeñadores acaten esta obligación que en caso de no cumplirla, se tomará como un acto de rebeldía y en automático será expulsado del concurso el ordeñador o los ordeñadores que actúen de esa forma.

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Artículo 6°.- En caso de no contar con infraestructura para designar un área exclusiva al concurso, la ordeña de la totalidad de los ejemplares participantes se realizará en el sitio asignado para esta actividad dentro del recinto ferial.

Artículo 7°.- Los ejemplares participantes serán clasificados por raza.

Artículo 8°.- La raza o razas participantes serán clasificadas cada una de ellas en tres categorías, determinadas por edad sin considerar el número de partos al momento del inicio de la fecha del concurso lechero y calificación de ubre. Las categorías del concurso son:

a)Categoría I, para VACA PRIMERIZA. Se considera Vaca Primeriza aquella que la edad máxima que tenga en la fecha del inicio del Concurso Lechero sea de 41 meses completos de edad, sin considerar el número de partos a esa fecha. Deberán participar ejemplares con cría al pie y/o registro genealógico. La cría al pie que no tenga registro genealógico, para que su madre pueda participar en el Concurso Lechero, deberá estar reportado su fecha de nacimiento a la AMCC, a más tardar tres días antes del inicio de este concurso.

b)Categoría II, para VACA JOVEN. Se considera Vaca Joven, aquella que en la fecha del inicio del Concurso Lechero tenga una edad de entre 42 meses y 54 meses completos, sin considerar el número de partos a esa fecha. Deberán participar ejemplares con cría al pie y/o registro genealógico. La cría al pie que no tenga registro genealógico, para que su madre pueda participar en el concurso lechero, deberá estar reportado su fecha de nacimiento a la AMCC, a más tardar tres días antes del inicio de este concurso.

c)Categoría III, para VACA ADULTA. Se considera Vaca Adulta aquella que en la fecha del inicio del Concurso Lechero, tenga una edad mínima de 55 meses en adelante sin considerar el número de partos tenidos a esa fecha y sin existir límite de edad. Deberán participar ejemplares con cría al pie con registro genealógico. La cría al pie que no tenga registro genealógico, para que su madre pueda participar en el concurso lechero, deberá estar reportado su fecha de nacimiento a la AMCC, a más tardar tres días antes del inicio de este concurso.

d)Ejemplares con cría en sistema de crianza artificial, podrán participar sin la cría al pie, únicamente si cuentan con reporte de nacimiento avalado por la AMCC, a más tardar tres días antes del inicio de este concurso.

e)Ejemplares sin cría al pie, podrán participar, únicamente si la cría cuenta con reporte de nacimiento avalado por la AMCC, a más tardar tres días antes del inicio del concurso.

f)Ejemplares en sistema de cruzamiento con razas europeas, para las crías hembras, el registro genealógico es sustituido por el certificado de cruzamiento.

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Artículo 9°.- Solo participaran ejemplares con registro de pureza.

Artículo 10°.- Los integrantes del Comité Técnico serán responsables de los pesajes, seguimiento, dictamen y reporte de resultado; quienes fungirán como jueces oficiales.

Artículo 11°.- La ordeña podrá realizarse en forma manual o con equipo de ordeña mecánico según lo decida cada criador participante. En los casos en que los criadores decidan que la ordeña de sus vacas se realice en forma manual, esta podrá practicarse con la utilización de uno o más ordeñadores simultáneos en cada vaca que participe y en cada uno de los ordeños que se realicen en el concurso.

Artículo 12°.- El concurso lechero se realizará mediante la ordeña de dos veces por día por vaca. El concurso lechero se realizará durante cuatro días consecutivos con un total de siete ordeñas; separadas por un intervalo de doce horas, dando inicio a las 6:00 p.m. del primer día y concluirá a las 6:00 p.m. del cuarto día como se ejemplifica a continuación:

Día 1.

→ 6:00 pm Primer control (pesaje)

Día 2.

→ 6:00 am Segundo Control (pesaje)

→ 6:00 pm Tercero control (pesaje)

Día 3.

→ 6:00 am Cuarto Control (pesaje)

→ 6:00 pm Quinto control (pesaje)

Día 4.

→ 6:00 am Sexto Control (pesaje)

→ 6:00 pm Séptimo control (pesaje)

Si por condiciones de logística de los organizadores del concurso lechero este no se puede iniciar el primer día a las 6:00 p.m. como está previamente establecido, este se podrá iniciarse el primer día a las 6:00 a.m. y concluir el cuarto día a las 6:00 a.m.



REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Artículo 13°.- El tiempo máximo por ordeña por ejemplar será de 15 minutos, siendo las ordeñas por categoría, con intervalos de 10 minutos entre categorías. Iniciando con la categoría de menor edad, la ordeña de cada ejemplar se hará durante todo el concurso en el mismo orden. Es opcional la aplicación de oxitocina, la dosis máxima es dos mililitros por vaca por ordeña, en una o dos aplicaciones; bajo supervisión y control del jurado.

Artículo 14°.- El expositor tiene la opción de amamantar hasta tres veces por ordeña por vaca, respetando el tiempo establecido.

Artículo 15°.- El pesaje de leche se hará en cada ordeña a la totalidad de los ejemplares participantes. Cada ejemplar tendrá un recipiente individual e identificado con el número económico cada vaca (marca a fuego) para almacenar la leche producida en un ordeño. El vaciado de leche en los recipientes individuales será bajo supervisión del jurado.

Artículo 16°.- El jurado en cada ordeña medirá (pesaje) la cantidad de leche producida por vaca. La frecuencia para determinar grasa y proteína será mínima una vez durante el concurso, quedando a decisión del jurado realizarlo en más ocasiones, así como practicar otras determinaciones de su contenido o alteraciones. En caso de no contar con equipo y/o personal capacitado para las mediciones de grasa y/o proteína, solo se hará la de cantidad de leche.

Artículo 17°.- De los resultados del concurso lechero, serán presentados por raza y categoría de la forma siguiente:

a) Producción total. Cantidad de leche acumulada por vaca en los cuatro días de ordeña, eliminando el pesaje más alto de las dos primeras ordeñas. Si durante las dos primeras ordeñas de cada una de las vacas participantes en el concurso lechero, al ordeñador por cualquier causa, razón o motivo se le tirase la leche accidentalmente, este pesaje obligadamente será incluido en la cuantificación de la leche de las dos primeras ordeñas para proceder a eliminar el pesaje más alto de esas dos. Por ninguna causa, razón o motivo, previo al inicio oficial del concurso lechero, se reunirán las vacas inscritas al concurso para su despunte conforme algunas prácticas de usos y costumbres en las sedes en donde se lleve a cabo el concurso.

b) Producción promedio por día. Este promedio diario, se determinará dividiendo la producción total de leche por vaca en el concurso lechero, entre 3 que son el total de días de producción considerados para el concurso y que sirvieron de base para cuantificar la producción total, conforme al inciso a) de este artículo.

c) Los resultados se darán a conocer en kilogramos producidos y contenido de grasa y proteína.

d) Los resultados serán publicados oficialmente en un lapso no mayor a las 18 horas de concluido el último pesaje del concurso.

e) En caso de no existir las condiciones para realizar las mediciones de grasa y proteína, no será limitativo para publicar la cantidad de leche producida.



REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

f) La publicación en los medios masivos de comunicación de los resultados del concurso lechero, estará a cargo del Director del Comité Técnico y de los Presidentes de los Comités de las Razas Guzerat, Gyr, Sardo Negro, Sardo Negro Mocho y Sindi, quienes en forma conjunta aprobarán el contenido de los resultados a publicar, relacionando siempre en primer lugar a las vacas de la Raza participante conforme al orden de las letras del alfabético, caso concreto: Primer Lugar: Brahman Gris o Rojo, Segundo Lugar: Guzerat, Tercer Lugar: Gyr, Cuarto Lugar: Indobrasil, Quinto Lugar: Nelore o Nelore Mocho Sexto Lugar: Sardo Negro, Séptimo Lugar: Sardo Negro Mocho, Octavo Lugar: Sindi.

Artículo 18°.- En caso de existir resultados iguales para dos o más ejemplares de la misma raza y categoría, se procederá a un ordeño posterior.

Artículo 19°.- Para los ejemplares que estén en tratamiento médico, este deberá ser comunicado a los jueces a través de receta médica en original correctamente requisitada; quienes determinarán el esquema de participación o ausencia en el concurso.

Artículo 20°.- De los premios

a) Serán otorgados del 1° al 5° lugar por raza y categoría. El primer lugar será para la máxima producción del concurso en cada una de las categorías por raza y así de forma descendente hasta el quinto lugar. Se entregarán listones del primero al quinto lugar por raza y categoría. Los listones serán entregados al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo.

b) Campeona vaca primeriza Será otorgado por raza al ejemplar que en esta categoría que logre la máxima producción en el concurso lechero. Se le otorgará banderín y trofeo a cada una de las campeonas de las razas participantes. El banderín y el trofeo será entregado al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo.

c) Campeona vaca joven Será otorgado por raza al ejemplar que en esta categoría logre la máxima producción en el concurso lechero. Se le otorgará banderín y trofeo a cada una de las campeonas de las razas participantes. El banderín y el trofeo será entregado al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo.

d) Campeona vaca adulta Será otorgado por raza al ejemplar que en esta categoría logre la máxima producción en el concurso lechero. Se le otorgará banderín y trofeo a cada una de las campeonas de las razas participantes. El banderín y el trofeo será entregado al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo.

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

e) Gran Campeona Lechera por Raza. Será otorgado por raza al ejemplar que logre la máxima producción en el concurso lechero. Se le otorgará banderín y trofeo a cada una de las campeonas de las razas participantes. El banderín será entregado al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo. El trofeo de campeona de raza para cada una de las razas participantes, será entregado en la ceremonia de premiación que lleve a cabo la Asociación Mexicana de Criadores de Cebú para tal efecto.

f) La asociación Mexicana de Criadores de Cebú a través del Consejo Directivo, jurado y en su caso otras instituciones; otorgarán un certificado que avale la producción láctea por ejemplar participante en el concurso, se anexa formato.

g) Los premios serán entregados al terminar el juzgamiento de hembras en cada raza.

Artículo 21°.- Para poder obtener lugar y campeonato, su producción mínimo promedio por día deberá ser de 12 kg para las categorías de vaca primeriza y vaca joven; y de 15 kg para la categoría de vaca adulta.

Artículo 22°.- De la puntuación por raza y categoría, lugares y campeonatos

Campeona vaca primeriza por raza

20 puntos Campeona vaca primeriza por raza

5 puntos Primer lugar

4 puntos Segundo lugar

3 puntos Tercero lugar

2 punto Cuarto lugar

1 punto Quinto lugar

Campeona vaca joven por raza

20 puntos Campeona vaca joven por raza

5 puntos Primer lugar

4 puntos Segundo lugar

3 puntos Tercero lugar

2 punto Cuarto lugar

1 punto Quinto lugar

Campeona vaca adulta por raza

20 puntos Campeona vaca adulta por raza

5 puntos Primer lugar

4 puntos Segundo lugar

4 puntos Tercero lugar

2 punto Cuarto lugar

1 punto Quinto lugar

Gran campeona lechera por raza

30 puntos Gran Campeona de raza



REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Artículo 23°.- Del Juzgamiento mejor ubre en concurso lechero. Evaluar el mérito morfológico de la glándula mamaria en las razas Cebuínas.

- a) En este participarán ejemplares que compitieron en el concurso lechero.
- b) Se otorgará del 1° al 3° lugar, por raza y categoría. El primer lugar corresponde a la mejor ubre, siempre que obtenga un nivel superior a 30 en la escala de calificación de la ubre.

Artículo 24°.- De la puntuación y lugares

Primer lugar	20 puntos
Segundo lugar	10 puntos
Tercero lugar	5 puntos

Artículo 25°.- La escala de calificación de la ubre, se regirá de la forma siguiente:

Para calificar ubre y pezones

De la ubre

Parte posterior (alta, ancha y extendida)	8
Parte anterior	5
Ligamento suspensorio medio	4
Ligamento suspensorio anterior y posterior	4
Profundidad	5
Piso nivelado (cuartos balanceados)	5

De los pezones

Longitud	2
Diámetro	2
Posición (colocación en relación a la ubre)	3

De las venas 2

Total 40

Artículo 26°.- De los Concursos especiales, son ejemplares que se valoran por su potencial genético, a través de la productividad de su descendencia demostrada en concurso lechero.

Deben ser presentados por el criador y/o propietario tanto de los progenitores como de su descendencia.

- a) Progenie lechera de toro por raza. Esta debe ser presentada por el criador y/o propietario del progenitor (toro), con un mínimo de tres hembras participantes en concurso lechero; no siendo necesaria la presentación del toro.



REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

b) Progenie lechera de vaca por raza. Esta debe ser presentada por el criador y/o propietario de la progenitora (vaca), con un mínimo de dos hembras participantes en concurso lechero; no siendo necesaria la presentación de la vaca.

c) Hato lechero por raza. Esta debe ser presentado por el criador y/o propietario; productos de diferentes o iguales progenitores (vaca y toro), un mínimo de cuatro hembras participantes en concurso lechero; no siendo necesaria la presentación de los progenitores.

Los ejemplares por raza participantes, deben estar registrados en la AMCC, pueden competir progenitores radicados e importados legalmente al país. El expositor puede presentar descendientes de ejemplares que haya poseído con anterioridad y ello conste en el registro de la AMCC.

Artículo 27°.- De la puntuación y lugares. Los lugares serán otorgados por raza al grupo de ejemplares que sin importar en la categoría que hayan participado acumulen la mayor cantidad de leche producida durante el concurso.

Progenie lechera de toro:

Primer lugar	20 puntos
Segundo lugar	10 puntos
Tercer lugar	5 puntos

Progenie lechera de vaca:

Primer lugar	20 puntos
Segundo lugar	10 puntos
Tercer lugar	5 puntos

Hato lechero:

Primer lugar	20 puntos
Segundo lugar	10 puntos
Tercer lugar	5 puntos

En hato lechero, son cincuenta por ciento de los puntos para cada progenitor.

Serán premiados con banderín y trofeo por raza, los primeros lugares de Progenie lechera de toro, Progenie lechera de vaca y Hato lechero. El banderín y el trofeo por raza será entregado al finalizar el séptimo ordeño del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, en la zona donde se llevó a cabo el mismo.

Artículo 28°.- Todas las puntuaciones son acumulativas en el concurso lechero e independientes del juzgamiento por fenotipo. Esto es, si un ejemplar gana por raza: producción láctea primer lugar 5 puntos; campeona de cualquiera de las tres categorías por raza, 20 puntos, Gran campeona lechera por raza 30 puntos, primer lugar por raza juzgamiento mejor ubre 20 puntos; primer lugar por raza progenie lechera de toro 20 puntos; primer lugar por raza progenie lechera de vaca 20 puntos y primer lugar por raza hato lechero 10 puntos (50% para el toro y 50% para la vaca); sumará la puntuación total de 125 puntos.

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO Y CALIFICACIÓN DE UBRE

Será premiado con trofeo al criador que logre la mayor puntuación acumulada conforme se establece en este artículo. Este trofeo por cada una de las razas será entregado en la ceremonia de premiación que lleve a cabo la Asociación Mexicana de Criadores de Cebú para tal efecto.

Para que el criador pueda acceder a este premio por raza, deberá de participar por lo menos con tres ejemplares de la misma raza en el Concurso Lechero y Calificación de Ubre en cualquiera de las tres categorías.

Artículo 29°.- En caso de empate en la puntuación, será resuelto de la siguiente manera:

- I. Gana el grupo con mayor número de animales criados por el propio expositor.
- II. Gana el grupo que con menor número de animales obtenga mayor número de campeonatos.
- III. Gana el grupo con el mayor número de primeros lugares.

Artículo 30°.- De las sanciones. El incumplimiento de este reglamento y/o alteraciones de la cantidad y/o calidad de la leche, el jurado tiene facultades para eliminar al participante o participantes. El consejo directivo determinará la sanción a la que se haga acreedor.

El jurado comunicará por escrito a quien o quienes incumplan con el reglamento así como al consejo directivo.

Artículo 31°.- El contenido del presente Reglamento surte efectos para su aplicación estricta de manera definitiva, a partir del día siguiente de su aprobación en Asamblea Extraordinaria de Socios.

Artículo 32°.- Cuando el contenido del presente Reglamento del Concurso Lechero y Calificación de Ubre, pretenda ser modificado parcial o totalmente, los Presidentes de los Comités de Raza Guzerat, Gyr, Sardo Negro, Sardo Negro Mocho y Sindi, con el apoyo de los criadores de cada una de esas razas, presentarán con su firma autógrafa en forma conjunta al Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Criadores de Cebú, la redacción de las modificaciones, adiciones y/o eliminaciones que se pretendan hacer para que dicho Consejo Directivo las estudie y en caso de ser aprobado por ellos, puedan convocar a una Asamblea Extraordinaria para que los socios puedan votar la propuesta de cambios al contenido de este Reglamento.